



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5333

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/09/2018 - B.Inf. 50/2018

Sancionada: 01/11/2018

Promulgada: 15/11/2018 - Decreto: 1588/2018

Boletín Oficial: 29/11/2018 - Nú: 5726

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Protección Civil, como órgano ejecutivo para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 2° de la ley S n° 1311.

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Protección Civil tendrá como finalidad resguardar a la población ante la posibilidad de un desastre, entendiéndose por tal a una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad, que cause vastas pérdidas a nivel humano, material o ambiental, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Protección Civil contendrá en su estructura funcional a la Dirección de Operaciones de Protección Civil y a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, y tendrá entre sus funciones:

- a) Asistir al Ministro de Seguridad y Justicia en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Provincial en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Coordinar la aplicación de los planes, programas y/o convenios suscriptos y/o ratificados por la Provincia de Río Negro.
- c) Proponer políticas de capacitación y planificación de las actividades referidas a la protección civil para salvaguardar la vida, los bienes y el medio ambiente.
- d) Entender el desarrollo y funcionamiento integral del sistema de atención de emergencias y desastres de la Provincia de Río Negro.
- e) Coordinar, planificar y controlar las operaciones de defensa civil destinadas a la protección de la población ante situaciones de catástrofe, siniestros y otros, y desarrollar hipótesis de emergencia para operar ante un riesgo potencial.
- f) Llevar a cabo todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente norma, conforme lo instruya el Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°.- El Subsecretario de Protección Civil estará facultado para coordinar las fuerzas provinciales operativas relacionadas, ante eventos súbitos, imprevisibles que generen su obligación de intervención.

Artículo 5°.- El Subsecretario de Protección Civil será la autoridad competente para representar a la Provincia de Río Negro en la materia de su jurisdicción, pudiendo suscribir programas y convenios de cooperación recíproca con otras jurisdicciones.

Artículo 6°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de la subsecretaría creada por el artículo 1°.

Artículo 7°.- La presente ley será reglamentada en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Mariana E. Domínguez Mascaró, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Silvia Beatriz Morales, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Facundo Manuel López